

nadores, de Presidente de la República i la gran mayoría de la Cámara de Diputados i de las municipalidades.

Tales resultados hablan mui alto en favor de los negociadores oficiales de la transaccion; pero no hacen honor al liberalismo tan decantado del Honorable señor Ministro del Interior.

Se ha creído por algunos que el principal estímulo que ha guiado al señor Ministro en esta transaccion era el temor de verse en la imprescindible necesidad de abandonar su puesto, caso de no llevarse a efecto, o que el Senado no aceptase las modificaciones que el Gobierno propondria.—Yo no creo que Su Señoría pudiese abrigar semejante temor, ni que un nuevo rechazo de sus ideas o proyectos, pudiese obligar a abandonar sus puestos, a los que no han tenido inconveniente para conservarlos hasta la fecha, apesar del voto adverso de las Cámaras. La Cámara de Diputados de 1872 i el Senado, en el año pasado i el presente, ha rechazado los diferentes proyectos i proposiciones del señor Ministro del Interior, en todas las cuestiones principales que la lei de elecciones comprende. I sin embargo, ni en 1872, ni en 73, ni en 74, han dejado sus puestos los señores Ministros, i no se comprende cómo ahora pudieran por primera vez asaltarlos esos escrúpulos de delicadeza, que no habian dado signos de existir, en las repetidas ocasiones, que una i otra Cámara han condenado los principios del Honorable Ministro del Interior en esta materia. I todavía hai que tener presente que el Congreso rechazando las proposiciones del señor Ministro ha manifestado siempre un acuerdo perfecto en favor de la subsistencia del Ministerio, sin que hasta la fecha ningún miembro del Congreso haya manifestado interés ni deseo de un cambio en el personal del gabinete.

El señor **Presidente**.—Si Su Señoría está fatigado levantaremos la sesion.

El señor **Irarrázaval**.—Como guste, señor Presidente.

El señor **Presidente**.—Se levanta la sesion quedando con la palabra el Honorable Senador Irarrázaval.

Se levantó la sesion.

SESION 14.^a EXTRAORDINARIA EN 12 DE OCTUBRE DE 1874.

Presidencia del señor Perez.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta de la sesion precedente.—Continúa la discusion del art. 53 del proyecto de lei electoral.—Hace uso de la palabra el señor Irarrázaval.—Se suspende la sesion.—A segunda hora, contesta el señor Ministro del Interior.—Replica el señor Irarrázaval.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores Aldunate, Blest, Barros Moran, Concha, Donoso, Errázuriz, Irarrázaval, Larrain, don Rafael, Larrain, don Patricio, Lira, don José Ramon, Lira, don Santos, Marin, Matte, Perez, don Santos, Reyes, Rosas Mendiburu, Solar i los señores Ministros de Estado.

Fué aprobada el acta de la sesion precedente.

El señor Ministro de Justicia, Culto e Instruccion Pública, presenta la Memoria relativa a su departamento.—Se mandó distribuir a los miembros de la Sala.

El señor **Presidente**.—Continúa la discusion

de la órden del día. Tiene la palabra el Honorable Senador Irarrázaval.

El señor **Irarrázaval**.—Antes de continuar hablando sobre la cuestion en debate, desearia que el señor Ministro del Interior contestase a una pregunta que tuve el honor de hacerle en sesiones pasadas, a la que me respondió, diciendo que no tenia que darme cuenta de sus actos como Diputado.

La pregunta es la siguiente: Si la idea sostenida por el señor Ministro en la Cámara de Diputados, sobre que las dos partes de la lei de elecciones formaban una sola lei, la sostenia a nombre del Gobierno, i si está dispuesto a continuar sosteniéndola.

Espero la contestacion del señor Ministro.

El señor **Altamirano** (Ministro del Interior).—No tengo inconveniente en contestar a Su Señoría. Jamas se ha ocupado el Gobierno de este asunto i no sé qué importancia pudiera tener el que esta lei fuese promulgada en dos partes o en una sola. Indudablemente que lo natural seria que lo fuese en esta última forma, porque una parte tuvo orijen en el Senado i otra en la Cámara de Diputados i por consiguiente cada Cámara podria enviar la parte que habia aprobado. Mas, en verdad, no sé qué vendria a resultar si promulgada esta segunda parte se encontraran artículos que dijese: “los que quebranten los arts. 1.^o, 2.^o o 3.^o de esta lei sufrirán tal pena,” i mientras tanto esos artículos no existen.

Comprendo que pudiera haberse hecho dos leyes, pero adoptando otro procedimiento; mas como no se ha hecho así, yo creo que no valdria la pena de hacer reclamaciones por ello i que la lei se promulgara en un solo cuerpo.

Repito, pues, que el Gobierno no se ha ocupado de este asunto i nadie niega al Senado el hecho de ser Cámara de orijen para los efectos de la insistencia, tramitacion, etc. Lo único que habria de particular en esta materia seria que se promulgaba en dos leyes lo que por el contesto mismo del proyecto resultaba que no era mas que una sola, porque el Senado continuó la segunda parte con la numeracion con que habia terminado la primera.

Así es que no tengo otra respuesta que dar al Honorable Senador.

El señor **Irarrázaval** (*continuando*).—Me basta con el reconocimiento que ha hecho el señor Ministro de que el Senado es Cámara de orijen de la segunda parte de la lei, i de que son dos leyes perfectamente separadas. Quiero dejar esclarecido este punto, que me puede servir para justificar las conclusiones que mas tarde podria formular.

Lo que hai en realidad de mas trascendental en la pretendida transaccion, es su inoportunidad i la manera singular i amenazante con que ha sido propuesta por el Honorable señor Ministro del Interior, que contestando a un señor Diputado concluia su discurso en los términos siguientes: “Ademas el Gobierno tiene siempre las fuerzas necesarias, dado caso que la mayoría del Congreso esté por el voto acumulativo, para hacer triunfar lo que cree mejor. El Gobierno podra su veto a la lei i ya el proyecto no puede discutirse este año, i si en el otro el Congreso quiere insistir, puede hacerlo reuniendo los dos tercios de sus votos en ambas Cámaras. Todo el inconveniente de este sistema seria el de que no pudiera ponerse la lei en ejercicio en las próximas elecciones.”

I todavía se quejará el señor Ministro de los que temen que el Gobierno tiene propósito de embarazar la lei para que no sea promulgada con oportunidad!

El derecho que la Constitución vijente reconoce al Presidente de la República para observar los proyectos de lei aprobados por el Congreso, (art. 44) i aun para rechazarlos en su totalidad, impidiendo que sean propuestos en la sesion de aquel año, (art. 45) es algo de tal enormidad, que el usar de él, en circunstancias ordinarias, importaria una negacion flagrante del gobierno republicano, la anulacion completa del poder lejislativo, i la prepotencia omnimoda i absoluta del Ejecutivo. Por eso no lo vemos practicado ni en las monarquias constitucionales.

El Gobierno ingles ha dejado de usarlo desde 1692: i en Chile no se habia creído, de hecho no se suponía que pudiera ponerse en ejercicio fuera de casos especiales, en que el Ejecutivo considerase que un proyecto del Congreso estaba en oposicion con los preceptos de nuestra Carta fundamental.

Pero en el caso actual, tratándose de asegurar el libre ejercicio del primer derecho del ciudadano, del derecho de sufragio, tratándose por primera vez de poner un limite a la absoluta preponderancia del Ejecutivo en las elecciones, nadie podria suponer que el Gobierno pudiera creerse autorizado para detener el curso de una lei, con el fin de conservar el poder mas abusivo que se pudiera reclamar, el poder disponer a su arbitrio del mas precioso derecho de los ciudadanos, del derecho de elegir espontáneamente a sus representantes i al primer magistrado de la nacion.

Por otra parte la facultad que los artículos citados de la Constitución confieren al Presidente de la República, es un derecho de que no se podria usar sino en el tiempo señalado por la misma Constitución, cuando llegara el caso de aprobar el proyecto sancionado por el Congreso. Hacer, pues, mérito de semejante facultad en otras circunstancias, convertir el odioso derecho en amenaza, es abusar.

La parte 9.^a del art. 82 de la Constitución confiere al Presidente de la República la atribucion de proveer los empleos de coroneles i demas oficiales superiores del ejército i armada, con acuerdo del Senado, i el Senado abusaria de esta facultad si dijera al Ejecutivo: "Proponedme a fulano para jeneral, i si no, no prestaré mi acuerdo a ningún nombramiento de empleado superior del ejército."—Esto es precisamente lo que acaba de hacer el Honorable señor Ministro del Interior, que ha dicho al Congreso: "Acordaos que el Presidente de la República puede desaprobar el proyecto de la lei de elecciones que discutís, i si no modificais ese proyecto a mi satisfaccion, si no me lo presentais tal cual yo os lo voi a dictar, os anticipo que el Gobierno no lo aprobará i que no tendreis lei de elecciones." ¿A qué quedaria reducido entónces el Poder Lejislativo, que segun el art. 13 de la Constitución reside en el Congreso?

Ilamemos las cosas por su nombre: semejante procedimiento puede estar en perfecto acuerdo con los principios liberales del señor Ministro del Interior, pero tiene el pequeño inconveniente de anular por entero uno de los poderes del Estado.

En tales circunstancias, el Congreso, aceptando la transaccion del señor Ministro del Interior, se haria cómplice de Su Señoría, suscribiria esta nueva práctica constitucional:—de hoy en adelante, quedaria a la merced del Ejecutivo, quien seria, de hecho, el único poder del Estado, sin contrapeso, sin responsabilidad de ningún jénero.

Pero ¿hai alguna causa noble, grande, que se persiga con este proceder? ¿es la conciencia, el sentimiento de responsabilidad del patriota que desea evi-

tar grandes males al país lo que ha podido inspirar las nuevas doctrinas, las frases amenazantes que el señor Ministro del Interior ha dirigido al Congreso; o por el contrario, ellas son la espresion del soberano desprecio de quien considera al poder lejislativo como a su creatura i se encoleriza al notar un acto de independencia?

De todos modos será preciso convenir que no seria mas osado, que guardaria mas respeto a un consejo de su eleccion un monarca de los buenos tiempos del absolutismo, que el que ha guardado en esta ocasion el Ministro de un Gobierno que se llama republicano, al primero de los poderes públicos, al que solo por escarnio podria en esta ocasion nombrársele como al representante de la soberanía nacional.

Que el proyecto aprobado por ámbas Cámaras no envuelva para el país ningún peligro de estrordinaria, ni de pequeña magnitud, que pudiera servir de pretexto para semejante abuso de poder, se demuestra evidentemente, examinando los propios términos de la proposicion que el señor Ministro ha presentado al Congreso. Si ese peligro se viera en el voto acumulativo, no habria consentido en mantenerlo, en el caso mas grave de los dos a que debia ser aplicado, segun el proyecto que ya tenian aprobado ámbas Cámaras. ¿Cómo, con qué razones aceptarlo para la eleccion de la Cámara de Diputados i condenarlo para la de municipales? ¿Cómo creer en la existencia de gravísimas razones de Estado que obligarian al Ejecutivo a negar su aprobacion al voto acumulativo, aun para la eleccion de la Cámara de Diputados, si el Congreso no consiente de antemano en aceptar las observaciones que hará el Gobierno imponiendo el voto limitado en la eleccion de municipales? I todavía, para que el Gobierno nos haga gracia del voto acumulativo en la eleccion de Diputados, es necesario que desde luego aceptemos para la eleccion del Senado i de los electores de Presidente el voto de las mayorías, el sistema condenado hace tan poco tiempo a nombre del Gobierno por el señor Ministro del Interior?

Si en todo esto hai sistema, hai principios, hai lógica, no sabríamos cuáles debiéramos llamar contradicciones, ausencias de todo principio, en una palabra, caprichos.

Hai mas todavía. Hai en la proposicion del señor Ministro, falta de franqueza, de valor, de esa enerjía con que se revelan las profundas convicciones. Si se tenia la conciencia de que el proyecto aprobado por el Congreso seria *sumamente peligroso para el país*, si se creia con derecho en este caso el señor Ministro para devolverlo a las Cámaras, i aun para usar del *veto*, si éstas volvieran a aprobarlo, ya que el Congreso a pesar de su oposicion lo habia despachado, la razon aconsejaba aguardar un dia mas, aguardar a que se le transmitiese, i entónces, asumiendo de lleno toda su responsabilidad, devolverlo con observaciones. Pero no se ha precedido de esta manera. Se ha tocado otra clase de recursos i se ha buscado una aprobacion anticipada del Congreso a las observaciones que pensaba hacer el Gobierno: se ha querido a todo trance compartir con las Cámaras la responsabilidad de un acto de esclusiva incumbencia del Ejecutivo. Como no se sentia el señor Ministro del Interior con fuerzas para asumir la responsabilidad, ha buscado la complicidad del Congreso.

La transaccion propuesta vale tanto como si se nos dijese: "Me falta valor para devolver el proyecto; pero si de antemano manifestais que compartireis conmigo la responsabilidad de mis observaciones, com-

prometiéndolos a aceptarlas, yo os haré gracia del voto acumulativo para la eleccion de Diputados, con tal que acepteis el limitado para las municipalidades, i me abandonéis como hasta la fecha, el Senado i la eleccion de Presidente, que se elejirán por el voto de las mayorías." Esta es la que se llama transaccion, a la que se ha tributado homenaje, ensalzando la jenerosidad del Gobierno, i que indudablemente es poco decorosa para el Congreso i para el Gobierno, i altamente perjudicial para los ciudadanos, cuyos derechos son los que se trausan i abandonan.

Obrando de esta suerte, no se busca el bien del país, no se hace "la política franca i grande," aconsejada i practicada por Washington en el gobierno de la Gran República, "la política que evita cuidadosamente herir las ideas de justicia - disminuir el respeto i confianza que debe inspirar el poder, i que no sacrifica jamas los intereses jenerales i permanentes del Estado a intereses i consideraciones de circunstancias."

Permitáme la Cámara que le espese con sinceridad una duda que me asalta. El señor Ministro del Interior en 1872, en la Cámara de Diputados, no hizo oposicion a nombre del Gobierno contra el voto acumulativo; por el contrario, estimulado a pronunciarse en este sentido por el señor Arteaga, que interpelaba a su Señoría, suponiendo que la oposicion del señor Ministro del Interior al voto acumulativo no la hacia a nombre del jefe del Estado, el señor Ministro con su silencio aceptó esta suposicion del Honorable señor Arteaga Alemparte. Hai mas; la Cámara recordará las palabras del Honorable Ministro que cité al principio de mi discurso. Su Señoría en 1872, cuando veía a la Cámara decidida por el voto acumulativo, aunque hizo algunas observaciones, protestó que no haría ninguna indicacion, "para que el proyecto no sufriera retardo i surtiera sus efectos en la próxima eleccion cuyos primeros actos, las calificaciones, deberian tener lugar dentro de tres meses." Si Su Señoría decia verdad, como no seria licito ponerlo en duda, no se puede suponer que pensase en observar i ménos oponer hasta el veto a un proyecto que deseaba fuese lei ántes de los tres meses.

Por otra parte, no puedo yo suponer, ni esperar el patriotismo del jefe del Estado, que se resolverá a ejercitar con la lei de elecciones, la tremenda facultad que le reconoce la Constitucion; i mi opinion no es tan desautorizada, pues que se encuentra apoyada con la de un ilustre liberal que hace autoridad en la cuestion, con el juicio del mismo jefe de la nacion, quién, en un documento de todos conocido, se ha espesado en los términos siguientes respecto de esta facultad del Presidente de la República.

"La Constitucion de 1828 otorgaba al Poder Ejecutivo la facultad de observar u objetar los proyectos de lei aprobados por las Cámaras, facultad que debía ejercitar en el término de diez dias, debiendo precisamente promulgarse como leyes si no se hacia uso de este derecho en el término indicado. Si las Cámaras, tomando en consideracion aquellas observaciones u objeciones, insistian en la aprobacion del proyecto, inmediatamente debía ser promulgado como lei del Estado. Un arbitrio tan espedito daba ocasion a que las Cámaras pudieran aprovecharse de las oportunas indicaciones del Ejecutivo en ciertos asuntos, sobre los que pudiera suministrar datos especiales; al propio tiempo que conciliaba este temperamento con la dignidad e independencia del supremo poder legislativo.

"La Constitucion vijente da al poder Ejecutivo la facultad de poner a todo proyecto de lei aprobado por

las Cámaras un veto absoluto; atribucion exorbitante i por demas absurda en un código republicano. Por su ejercicio se sobrepone aquel poder al legislativo, se destruye la independencia de éste i se anulan de un solo golpe todas sus atribuciones. ¿Qué especie de ventajas pudieran compensar en algo tamaños inconvenientes? Ninguna absolutamente desde que es de todo punto efimero el temor de los que sostienen este principio anti-republicano con el frívolo razonamiento de que el Gobierno puede en ciertos casos juzgar con mejor acierto de la conveniencia o de los peligros de un proyecto de lei. Para consultar debidamente esta circunstancia, se oye en las discusiones a los Ministros del despacho, quienes pueden ilustrar las materias con los antecedentes de que esté en posesion el Gobierno. Con el mismo objeto concedia aquel Código al Ejecutivo la facultad tan solo de observar o de objetar los proyectos de lei aprobados por las Cámaras. Si despues de esto insistian en la aprobacion de un proyecto, mas posible era que se engañase el Gobierno, que no ámbas Cámaras, donde debe suponerse que figuran los hombres mas competentes en los diversos ramos del saber. Por último, si posible es que el Congreso sea alguna vez víctima de algun error o de alguna atenuacion, desde que a nadie en la tierra se ha concedido el don de la infalibilidad, justo es que en este mismo caso prepondere la soberanía del poder legislativo independiente en su esfera de todos los mas poderes. ¿Cuántas veces no yerran los Gobiernos? Cuántas veces una errada providencia gubernativa trae en pos de sí males irreparables, males que pueden labrar la desgracia de toda una jeneracion? Mil veces mas fácil es que un gobierno, arrebatado por la ignorancia, por el orgullo, por el odio o cualquiera otra mala pasion dé un paso en falso, que no que pueda suceder otro tanto a un Congreso compuesto jeneralmente de personas de todas las opiniones i de todos los partidos. El primer caso es mui posible i mui fácil, mientras el segundo es mui difícil i talvez hipotético." (Chile bajo el imperio de la Constitucion de 1828, pag. 270.)

Conocidas estas opiniones tan justas i liberales, no es posible creer que hoy pudiera obrarse en contradiccion a ellas.

Yo apruebo i reconozco la conveniencia de conservar al Ejecutivo la facultad de poder observar los proyectos de lei aprobados por las Cámaras en casos gravísimos, o cuando, a juicio del Presidente de la República, pudieran esos proyectos envolver el desecionamiento o la inobservancia de la Constitucion. Pero en el caso actual no hai nada de eso, no hai graves peligros que amenacen al país porque adopta cualquier sistema de votacion, a fin de asegurar la libertad del ciudadano en el ejercicio de su derecho de sufragio; sino que por el contrario, se evitarán con ese sistema i se abandonarán, en parte, las influencias abusivas del Gobierno en las elecciones, que han llegado hasta el punto de que hoy en dia pueda decirse con verdad que la libertad electoral es una ficcion.

Si hai un caso en que el Ejecutivo no debería hacer uso de la facultad de devolver al Congreso una lei, ese caso especial i escepcional es el actual; pues que se trata de una lei destinada a poner un limite a la fatal preponderancia del Ejecutivo i hacer efectivas las libertades públicas, sin las cuales, segun las propias espresiones del ilustre autor citado, no habria en Chile tranquilidad sólida i durable. Sería una fatalidad que la facultad de que no han hecho uso, tratándose de libertades públicas, ninguno de los Gobiernos conservadores, pudiera ejercitarse hoy dia con el esclusivo objeto de

conservar al Ejecutivo su prepotencia en las elecciones. Sería para desesperar de la suerte del país, si los mismos que han sostenido con mas fuerza de convicciones i de buenas razones el credo liberal; si los mismos a quienes sus conciudadanos, haciendo honor a sus principios, han elevado a los mas altos puestos, una vez allí, pudieran desconocerlos. Yo no creo que esto pudiera suceder en el caso actual, i por eso pido al Senado que obre con seguridad, en la intelijencia de que el jefe del Estado no ejercitará la facultad que le confieren los arts. 44, 45 i 46 de la Constitucion.

Pero el Honorable Ministro decia: "*El Gobierno tiene siempre fuerzas suficientes, dado caso que la mayoría del Congreso esté por el voto acumulativo, para hacer triunfar lo que cree mejor.*" Digasenos ahora que estas palabras no envuelven un reto al Congreso, i para no dejar duda de su significado agregaba: "*El Gobierno pondrá su veto a la lei i ya el proyecto no puede discutirse este año, i si en el otro el Congreso quiere insistir, puede hacerlo reuniendo los dos tercios de sus votos. Todo el inconveniente (concluía Su Señoría) de este sistema sería el de que no pudiera ponerse la lei en ejercicio en las próximas elecciones.*" ¿Es o no esto lo que principalmente persigue Su Señoría? ¿hai o no justicia, para decirle: "que ha procurado por todos los caminos impedir que la lei surta oportunamente todos sus efectos?" Así, pues que estamos amenazados por el señor Ministro que, primero, se propone observar la lei si el Código no la acepta tal cual Su Señoría quiera dictársela; i en seguida, si el Congreso, despues de observada, se negase a aceptar las observaciones del señor Ministro, entónces tendremos lo mejor, el veto absoluto que *imposibilitará al Congreso para volver a tratar de esta lei antes de un año, si es que reúnen las Cámaras dos tercias partes de sus votos*: cosa que Su Señoría sabe que no puede suceder, i por lo tanto concluye anunciándonos que el *pequeño inconveniente* de este sistema es el de que *no tendríamos lei para las próximas elecciones de 1876.*

Perfectamente claro, señor Ministro, con estas palabras ha manifestado Su Señoría el ardiente celo e interes que tiene en la reforma liberal de la lei. Ya se habia conseguido que las elecciones de 1873 se hiciesen bajo el imperio de la lei de 1869; Su Señoría, que de esta manera pudo disponer a su antojo de esas elecciones, nos anuncia ahora que si no aceptamos sus condiciones abandonemos la esperanza de tener lei para el año de 1876, porque Su Señoría pondrá de su parte todos sus esfuerzos en este sentido, i así logrará que las venideras elecciones sean las dignas hermanas e las últimas.

Pero en este desenfado con que el señor Ministro habla al Congreso, se ha olvidado de un lijero inconveniente que podría turbar su fiesta. Supongamos que fuera verdad (lo que yo dudo) que estuviera resuelto a observar la lei que en este momento discutimos, la lei que determina que el Senado se ha de elegir por el voto acumulativo, o supongamos fuera de verdad que estuviera resuelto a poner en seguida el veto, si una de las Cámaras no aceptaba las observaciones del Gabinete; apesar de toda esa resolucion i de todo ese aire provocador, Su Señoría no se atrevería, estoy cierto, a ponerle el veto a esta parte de la lei. Digo no se atrevería, no tanto porque no le considere con audacia bastante para hacerlo, sino porque tendria para ello un inconveniente insuperable: *no habria Senado*, no habria sino una sola Cámara, la de Diputados en 1876, i no creo

que Su Señoría llevase su gran valor hasta este punto.

Lo que digo es tan evidente, que ya lo habia reconocido en esta Cámara el mui Honorable señor Ministro del Interior, i por eso dudo mucho que en esta Cámara, nos hubiese dirigido las palabras que emitió en la de Diputados.—Su Señoría reconoció aquí, como no podia ménos de reconocer, que la reforma realizada en la Constitucion que ordena que el total de Senadores sean elejidos por provincias en 1876, exige una lei electoral que determine la manera de hacer esta eleccion directa del Senado por provincias.—A esto proveen los artículos que discutimos; de modo que una vez aprobada por el Congreso, el Gobierno se guardaria bien de hacer uso del veto, no talvez por falta de voluntad de parte del señor Ministro del Interior, sino por necesidad; a no ser que llevase Su Señoría su tenacidad hasta el punto de considerar mas peligroso para la República el voto acumulativo, que la falta completa de uno de los ramos del Poder Lejislativo: del Senado.

No creo que jamas pudiera Su Señoría llevar los casos hasta estos extremos i por lo mismo estoy cierto que si el Congreso aprueba el artículo que establece el voto acumulativo para la eleccion de Senadores, el señor Ministro del Interior se veria en la necesidad de aprobarlo i de hacerlo promulgar como lei.

Por lo demas, en este momento, la resolucion del Senado no puede ser dudosa.—Ayer no mas aprobé el artículo que establecía el voto acumulativo para la eleccion de Senadores i electores de Presidente, i no se ve hoy que haya ninguna razon que pudiera aconsejarle otro procedimiento.

Pero el Senado, no solo aceptó el voto acumulativo, sino que le dió su aprobacion despues de haber rechazado el voto limitado, propuesto por el señor Ministro del Interior, i sostenido por Su Señoría *como un gran paso en la via de la reforma*, por cuanto a su juicio, con el voto limitado nos apartábamos de la doctrina *inconveniente* de la lei de las mayorías i "*reconocíamos el principio de la representacion de las minorías.*" Recuerde el Senado que el señor Ministro del Interior nos encomiaba el voto limitado, por cuanto a diferencia del voto de las mayorías, que hoy se nos propone, se conseguiría establecer en el Senado i en todas partes una *fuerte minoría, una fiscalizacion permanente, quieran o no los Gobiernos.*

Sin olvidar éstas i tantas otras razones del espíritu convencido del señor Ministro i todas las que se hicieron valer en favor de la representacion de las minorías, no es posible que la Cámara pudiera hoy aceptar, para la eleccion de Presidente de la República i del Senado, el antiguo sistema, que es la negacion del principio reconocido por todos.

Nadie podría asegurarnos, por otra parte, que esa transacion será la última palabra del señor Ministro del Interior.

Lo que acaba de suceder en la otra Cámara hace dudar i temerlo todo: pero sea cual fuere el resultado siempre nos quedaria la satisfaccion del deber cumplido.

Ante todo debíamos decir la verdad i creemos haberla dicho; debíamos procurar obtener la libertad electoral para que las elecciones no fuesen *la obra oscura* del Gobierno, i esto es lo que hemos procurado con el voto acumulativo. A este fin iban encauinados nuestros esfuerzos; i cuando ya creíamos alcanzarlo, se presente la transacion que, aceptada por la inconstancia i la poca fé de los que aparecian

como sus más entusiastas partidarios, tiene por objeto abandonar de nuevo al Gobierno todo el poder electoral.

No se divisa cuándo podrán presentarse circunstancias tan favorables i felices como las que habian hecho esta vez posible devolver al pueblo una parte de su derecho de elegir sus mandatarios i representantes. Todo parece doblegarse a la voluntad del Gobierno, que no nos ofrece en definitiva sino la facultad de poder elegir la minoría de una de las Cámaras, i este acto se celebra entonándose himnos a su jenerosidad i recibiendo tambien los aplausos entusiastas de los que muchos consideraban como los más intransijentes adoradores de la idea liberal.—Continuaríamos privados de la primera de nuestras libertades políticas, de la libertad de elegir; pero se consolarían de esta pérdida con un poco de libertad *teolójica*.

En lugar de reunir a todos los chilenos bajo la simpática bandera de la libertad electoral, de la libertad de asociacion, de la libertad de enseñanza, etc., el Ministerio, suscitando las cuestiones relijiosas, conseguirá dividirnos en dos campos enemigos, i nos prepararía un porvenir sombrío.

El Senado podría conjurarlos, manteniendo su acuerdo en favor del voto acumulativo, que es una esperanza para todas las opiniones i para todas las ideas. Hai aquí para el Senado una cuestion de dignidad i de decoro: no se podría justificar hoy lo que ayer no más se condenó.

En medio de la postracion del espíritu público que forma la atmósfera que nos invade i rodea por todas partes, al Senado corresponde dar ejemplo de consecuencia, de dignidad i de carácter.

No se tema el *velo*, que no lo consentirían jamás los principios liberales del jefe del Estado, i que aunque se viera impulsado a usarlo, todavía lo detendría su patriotismo, temeroso de ocasionar el completo trastorno de nuestro sistema constitucional, con la supresion del Senado, que podría ser la consecuencia necesaria de su oposicion a un proyecto aprobado por ambas Cámaras.

El señor **Altamirano** (Ministro del Interior).—Pido la palabra.

El señor **Presidente**.—Tiene la palabra Su Señoría; pero antes suspenderemos la sesion por algunos momentos.

Se suspendió la sesion.

A SEGUNDA HORA.

El señor **Presidente**.—Continúa la sesion. Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

El señor **Altamirano** (Ministro del Interior).—Cuando en la sesion pasada me retiraba de esta sala, un amigo se acercaba a mí para decirme:—“Admiro su sangre fría i su paciencia: no critico su conducta, pero yo no tendría fuerzas para soportar impasible que durante una sesion entera se arrojara a manos llenas sobre mí la injuria, el ultraje, el vilipendio.”

Efectivamente, señores, he tenido el honor de ser discutido por el señor Irarrázaval durante largas horas. Su Señoría quitó por fin la máscara i dejando a un lado la lei electoral en cuyos altares habia quemado falso incienso, manifestando con su conducta que ya no le daba importancia si no habia de servirle para sus planes de actualidad, adoptó para tema principal de su discurso uno que le permitia dar desa-

lago a su alma cargada de rencores i de odios, que parecen insignificables i profundos.

Pero por grandes que fueran esos odios i por envenenados que fueran esos rencores, Su Señoría no se encontró con fuerzas bastantes para anonadar a todos los que son o un obstáculo o un inconveniente en el camino de sus propósitos, i ya que no le era posible inmolarse en el altar de la venganza numerosas i grandes víctimas, Su Señoría hizo esfuerzos por tener una siquiera, el Ministro del Interior.

Formada esta resolucion, Su Señoría procedió a confeccionar el proceso con toda la tranquilidad que dan el tiempo, la calma i la meditacion.

Pero cuando hubo concluido su trabajo, cuando lo leyó diez i más veces para encomendar a la memoria todas las inspiraciones de su despecho, ¿no se le ocurrió pensar alguna vez en que con su discurso venia a interrumpir las nobles i antiguas tradiciones del Senado?

¿No le ocurrió pensar alguna vez en que con su discurso venia a ponerme en la obligacion penosa o de guardar silencio o de contestarle en lenguaje que mi carácter i mi educacion rechazan?

¿O es que Su Señoría confunde la noble entereza del hombre de ideas que rechaza altanero lo que cree contrario a su conciencia o al bien de su país, con la despreciable audacia de esos *bravos de la palabra*, de esos *espadaachines de la lengua* de los cuales los partidos se sirven a veces para formar borrascas con cuyo ruido atenuar siquiera el otro ruido más imponente que producen los anatemas que con justo motivo lanzan sobre ellos la opinion pública?

Pero, señor, cuando se tiene el honor de ocupar un puesto en la primera de nuestras asambleas, cuando ese puesto da el derecho de dirigir la palabra a hombres que han encañecido en el servicio de su país, se tiene el deber de conocer i de no faltar a las conveniencias, se tiene el deber de conocer o de aprender, si es que no se conoce, la manera de tratar los altos negocios del Estado, porque cuando el mui Honorable Senador Irarrázaval estuviera dispuesto a olvidar los respetos que un hombre culto se debe a sí mismo, todavía estaba obligado a no olvidar los respetos que debía al Senado.

Pero lo hecho, hecho está i pesa sobre mí el deber de contestar, porque aun cuando el Honorable Senador ha dirigido sus ataques sobre mí solamente, bien se comprende que si hubiera justicia esos ataques alcanzarían a otras personas, ya que a nadie se le puede ocurrir que cuando un Ministro habla sobre las más altas cuestiones de la política, hable en su nombre i nada más que en su nombre.

Felizmente para mí, señor Presidente, sometido como he estado durante largas horas a la critica de la mala voluntad i del odio, puedo afirmar que he sacado de la prueba puras i sin manchas mi dignidad i mi honra.

Veamos sino cuáles son los cargos i cuál es la verdad que contienen los cargos que el mui Honorable Senador Irarrázaval ha formulado en contra de ese Ministerio, que viene ocupando desde más de cuatro años atrás el escenario de nuestra política i entregando a la censura de dos Congresos i la critica de sus conciudadanos sus actos, sus palabras i sus pensamientos.

El señor Irarrázaval comenzó por leer ante el Senado las palabras con que yo anuncié a la otra Cámara la determinacion del Gobierno de declararle todo nuestro pensamiento con el fin que nos encaminára-

mos por el camino recto de la franqueza i de la claridad hácia el fin que todos buscábamos, protestando al mismo tiempo del aserto de aquellos que aseguraban que el Gobierno no queria la reforma electoral i sembraba de estorbos su camino.

Pues bien! el Honorable Senador se empeñó en probar que el camino recto era el único que no conocia el Ministro del Interior, i que habia sobrada razon para culparlo por los retardos, por las caidas que habia sufrido en su larga peregrinacion el proyecto de lei electoral.

Ved las pruebas, señores Senadores.

El proyecto comenzó a discutirse en 1872 en la Cámara de Diputados i en dos meses quedó terminado. Habia la esperanza de que el Senado, desplegando igual empeño, le hubiera puesto término en agosto i setiembre, pero solo alcanzó a discutir los tres primeros artículos antes de cerrar sus sesiones.

“En un segundo año de discusion solo alcanzó a aprobar el Senado, apesar de las resistencias del señor Ministro, la base de los mayores contribuyentes, porque antes de pasar mas adelante Su Señoría tuvo a bien introducirnos el proyecto de Código Penal con sus ataques a la conciencia de los creyentes.”

“No culpo al Ministro, no culpo al Senado, pero, pregunto, ¿a quién aprovechaba la demora?”

No quiero pasar adelante sin contestar esta interrogacion.

El señor Senador afirma que la lei de 69 dejaba en manos del Gobierno medios de accion incontrastables para faltar o violentar la opinion del pais, tanto mas tratándose de un Gobierno que no inspiraba, como el de 1870, la confianza que aquel inspiró de no ir hasta el extremo en la violencia, o como dice el señor Senador: “la confianza de que no emplearia todos los recursos que de ordinario emplean los Gobiernos en favor de sus candidatos.”

Ahora bien, señor! dada una lei como la de 1869 i un Gobierno a quien se suponía dispuesto a no pararse en medios para hacer triunfar a sus amigos, el mui Honorable Senador pregunta ¿a quién aprovechaba la tardanza en la discusion de la lei?

Pero, señor, dada la situacion que Su Señoría nos pinta, es claro que la tardanza aprovechaba a los amigos de ese Gobierno.

¿I quiénes fueron los que usufructuaron de los abusos del Gobierno en aquella eleccion?

Su Señoría declaró, no hace mucho tiempo, que habia sido uno de ellos, cuando dijo que era Senador por la voluntad del Gobierno i no por la voluntad de la nacion.

I si Su Señoría fué elegido al mismo tiempo i del mismo modo que todos sus amigos de la una i de la otra Cámara, ¿cómo entonces tiene valor para lanzar esa interrogacion, apelando al axioma de los criminalistas para encontrar al culpable?

¿No vé Su Señoría que si hubiera un culpable, no vé que si llegara a encontrarlo siguiendo el camino que marca el *cui prodest*, tendria que encontrar tambien forzosamente a los cómplices? I ha podido olvidar Su Señoría que voluntaria, i pública, i solemnemente ha declarado que no tiene título lejítimo para ocupar el puesto que hoy ocupa?

Consérvese el Senado en su memoria *este cuerpo de delito* para comprender hasta dónde es capaz de llegar el Honorable Senador Irarrázaval cuando lo ciega el despecho.

I conserve todavia en su memoria esta otra circunstancia de que Su Señoría hace mencion.

Habia en 1870 un Gobierno que en materia electoral daba ciertas garantías de imparcialidad i de justicia.

I habia en 1873 un Gobierno que no daba esas garantías, que no inspiraba igual confianza, por cuyo motivo los partidos no se atrevieron a luchar como lo hicieron en 1870.

Pues el señor Irarrázaval, sincero amigo de la libertad electoral, combatió al Ministerio justiciero de 1870, i el mismo Honorable señor, adversario declarado de los gobiernos que abasan, vino a ocupar su puesto en el Senado como amigo del Ministerio que tan mal parada habia dejado la libertad electoral.

¿Quién podria atar estos cabos, señor?

¿Quién podria conciliar las protestas de hoy con la conducta de ayer?

¡Ah! nosotros podemos declarar, i lo hacemos con gusto, que el Ministerio de 1870 estaba compuesto de hombres dignos, ilustrados i patriotas que hicieron brillar en el poder las virtudes que son necesarias en los magistrados de una República nosotros que nos honrábamos con su amistad i que los apoyábamos en la medida de nuestras escasas fuerzas; nosotros, i aquí me refiero a mis Honorables colegas del Ministerio de agosto de 1870, nosotros que tuvimos constantemente el honor de ser apoyados por esos dignos amigos hasta el momento en que acompañamos a su hogar al que habia sido nuestro jefe comun i para todos igualmente querido i respetado.

Necesito volver un poco atras i en esta vez, para dar las gracias al Honorable Senador.

Su Señoría ha dejado constancia de que el liberalísimo Ministro Altamirano combatió el llamamiento de los mayores contribuyentes, combatió la estension del sufragio i combatió por último el voto acumulativo.

Es verdad, señor.

He combatido a los mayores contribuyentes porque, sin negar los abusos que las municipalidades habian cometido, creíamos tener fundados motivos para temer que los mayores contribuyentes fueran mas allá todavia en ese mismo camino del abuso.

He combatido la estension del sufragio, porque nos parecia evidente que ella no podia acordarse sin desconocer el precepto de la Constitucion.

He combatido, por último, el voto acumulativo, porque lo consideraba injusto i peligroso.

No he esperado a que el Honorable Senador Irarrázaval hiciera estos recuerdos. Yo mismo los hice antes de ahora, porque en ningun caso, i aunque resulten de estos ensayos los bienes que muchos honradamente esperan, en ningun caso, repito, queremos adornarnos con méritos ajenos.

Nunca hemos pretendido pasar por los iniciadores i sostenedores de esos principios.

Al contrario, francamente hemos confesado que en el tiempo empleado en la discusion de esta lei, hemos hecho esfuerzos por no aparecer como Gobierno terco e inflexible ante las exigencias de las opiniones leales i sinceramente progresistas.

Lo confesamos.

* Hemos cometido el enorme crimen ante los ojos del señor Irarrázaval de aceptar sus peticiones en mas de las tres cuartas partes.

Para la realizacion de los planes que Su Señoría acariciaba, era indispensable que el Gobierno los hubiera rechazado en su totalidad.

Era preciso que el Gobierno mantuviera de un mo-

de inflexible sus preferencias en favor de las municipalidades.

Era preciso que el Gobierno hubiera mantenido hasta el fin su manera de entender el artículo constitucional referente al derecho de sufragio.

Era, por último, necesario que hubiera negado hasta el fin a las minorías el derecho de existir.

Esta negativa tenaz e inflexible habria probablemente reunido en un solo campo i al parecer bajo una misma bandera a los sostenedores antiguos i novísimos de aquellos principios i la confusion se habria prolongado.

Pero el Gobierno cometió el enorme crimen de ceder ante la opinion de muchos hombres respetables, prestándose de buen grado al ensayo de todas aquellas audaces reformas, sin pedir otra cosa que prudencia para no comprometer de un solo golpe i en un solo día todo nuestro porvenir.

Que vengan, dijo, los mayores contribuyentes.

Que saber leer i escribir sea título bastante para poder elejir.

Apliquemos por último el voto acumulativo a la eleccion de Diputados, i en cuanto a las municipalidades, en cuya eleccion ningun Gobierno tendrá ya interes en adelante, ensayemos el voto limitado.

Pero si hemos de hacer estos ensayos conservemos, por prudencia siquiera, mientras estos ensayos se practican, la eleccion del Senado por mayoría.

Para hacer esta concesion, reflexiónese un momento en que por primera vez vamos a elejir el Senado en votacion directa i por provincias.

Recuérdese que esta reforma parecia antes de ahora la mas importante de todas las que se han realizado en la Constitucion.

Me dirijo a todos los señores Senadores i les pregunto: ¿una lei que entrega la organizacion del poder electoral a los mayores contribuyentes, que pone el derecho de sufragio al alcance de todos los que saben leer i escribir, que elije las municipalidades por el voto limitado; los Diputados por el voto acumulativo i el Senado en votacion directa i por provincias, aparte de todo lo que en ella se establece para dar garantías de seguridad i de libertad, es una lei de farsa?

Será lo que quiera el Honorable señor Irarrázaval, pero si yo alcanzo a tener el honor de firmar una lei que tales reformas introduzca en nuestros antiguos sistemas, sin negarle que el título de liberalismo no me corresponde, pues de derecho le corresponde en esta cuestion a Su Señoría, lo sostendré que en nacion, alguna se ha dado nunca un paso mas atrevido.

El Gobierno será ménos liberal que Su Señoría pero no será ménos liberal que sus antecesores i que todos los demas Gobiernos de la tierra.

A esto han atendido los antiguos liberales de nuestro país al admitir las ideas del Gobierno por el momento i para el momento actual.

Ellos buscaban el éxito de sus antiguos principios i han aceptado un temperamento que les permitia, triunfando desde luego en parte considerable de sus opiniones, trabajar sobre terreno sólido para asegurar el triunfo definitivo i completo.

El Gobierno, por su parte, obtiene la seguridad de que, si en las futuras elecciones la libertad del sufragio obtendria triunfos, no sufrirá por eso la causa del orden.

Nada de raro tiene que los antiguos amigos de la reforma hayan aceptado gustosos esta solucion.

Pero no la acepta el Honorable señor Irarrázaval i,

léjos de aceptarla, nos dispara sus mas envenenados dardos.

Hechos bien curiosos i bien elocuentes, a fé mia, son los que tienen lugar.

En 1872 combatia el Gobierno el proyecto de la Cámara de Diputados en todas sus partes i, aunque es verdad que algunos, no todos los amigos de Su Señoría, le prestaban apoyo, ello no impedia para que continuara el tono amistoso de nuestras relaciones políticas.

En 1874 el Gobierno retira su oposicion a dos de las resoluciones mas importantes, mayores contribuyentes i estension del sufragio, i aceptando la representacion de las minorías propone el sistema que Inglaterra practica.

Por un momento, el Honorable Senador pareció vacilar o reconocer por lo ménos algun buen espíritu en sus adversarios, pero pasado ese primer momento, nos combatió con inusitada enerjía.

Avanza el tiempo i el Gobierno avanza un paso mas i acepta el voto acumulativo para la mas importante de las elecciones.

El Senado ha sido testigo de la indecible cólera con que el Honorable Senador ha recibido la noticia del nuevo paso dado por el Gobierno.

¿Qué significa esto, señor? Es probable que si mañana le dijéramos: cuestion concluida, el Gobierno acepta vuestras ideas, es probable, repito, que Su Señoría nos recibiera a balazos.

El Honorable Senador ha tenido sin embargo que esplicar su ira en presencia de la jeneral tranquilidad, i el Senado sabe que la ha esplicado diciendo que el Gobierno actual ha hecho alianzas entregando los principios de sus mas leales amigos a los odios de sus enemigos.

Señor, yo querria que el Honorable Senador indicara las condiciones del pacto que dice haberse firmado, que precisara en fin, su acusacion.

Si no lo hace, creeré que Su Señoría es mas lijero que yo. No se habla de otra cosa en la calle que de los pasos que Su Señoría ha dado para formar alianzas, ya tocando a la puerta de la izquierda, ya tocando a la puerta de la derecha. Pero bien me guardaré yo de traer a la Cámara esas especies que pueden ser desautorizadas. ¿No le convendria igual prudencia a Su Señoría? Evitaria por lo ménos el inferir agravio inmerecido a muchos de nuestros mas respetables i dignos hombres públicos. Yo no hago su defensa porque, mejor que yo lo haria, los defienden sus nombres.

Mui poco mas tengo que decir sobre la lei electoral.

Me falta solo ocuparme de una burla de Su Señoría.

Los diarios publicaron i, quien sabe si yo dije, que para realizar en la medida de la justicia la representacion de las minorías, teóricamente hablando, era el mejor sistema "el colejio único con voto acumulativo."

El Senado comprende que este es un error de pluma o de lengua. Cuando se concede, no digo algun talento, pero siquiera sentido comun a su adversario, el hombre que se estima en algo no hace caudal de esos errores.

Pero el señor Irarrázaval ha hecho un caudal enorme i ¿cómo estrañararlo? El no discutia la lei de elecciones, discutia al Ministro del Interior i mortificarlo era su objeto.

I luego tenia otra razon importante.

El Ministro le habia echado en cara hace un mes una retaccion.

Esto había mortificado al Honorable Senador.

Quiso darme una respuesta sangrienta, pero la necesidad de llegar al voto, en un día i en un momento dado, le aconsejó callar, pero de ninguna manera olvidar o inclinarse ante la justicia de la observacion.

Un mes despues se apodera de un error i se prepara la oportunidad de la respuesta.

Si yo no supiera que el Honorable Senador era católico, creeria que la divinidad que adoraba era la *Vendetta* de los corsos, como creeria que era corso si no supiera que es chileno.

I sin embargo, mas le valiera haber callado.

Recuerdo que un día, mi Honorable amigo el señor Reyes, invitaba al Honorable señor Irarrázaval para presentar un proyecto tendente a operar la separacion entre la Iglesia i el Estado, i todos entendieron que el Honorable Senador habia aceptado la invitacion.

Recuerdo que al día siguiente, uno de los principales diarios de Santiago, el *Ferrocarril*, tomando nota de la actitud de los señores Reyes e Irarrázaval se volvía al Gobierno para preguntarle ¿i ahora qué hará usted?

Algunos días antes un Honorable Diputado, amigo político del Honorable Senador Irarrázaval, avanzaba en la Cámara las mismas ideas, i no sé si el Honorable Senador Mariu recuerda que encontrándonos un momento despues en la Secretaria me preguntaba tambien, ¿i ahora qué hacen ustedes? ¿son los conservadores los que se ponen a la cabeza de esta reforma importante?

Por ahora resulta que todas estas preguntas eran inútiles, puesto que de los datos del señor Irarrázaval resulta que el Gobierno habló antes que él.

Por lo demas, señor, yo no me ofendo porque se sostenga que fui yo quien habló primero; pero sí haré presente que en enero o febrero leí en el *Independiente* un artículo en que se me atacaba terriblemente, porque suponía aquel diario que yo me daba los aires de iniciador de la idea, siendo que el honor de la iniciativa correspondia a otros.

Como se vé, mi situacion es difícil.

Si me doi por iniciador, se me ataca por un lado; i si en honor de la verdad me resigno a ponerme en segunda línea, se me ataca tambien.

Llego, para terminar, a un punto del discurso del Honorable Senador, que no puedo ménos de aplaudir.

Su Señoría hacia el contraste entre ésta i la pasada administracion i decia: *La historia dirá de ese Gobierno que fué liberal porque fué justo.*

Sí, señores, la historia hará esa justicia i pronunciará ese veredicto.

Por lo demas, Su Señoría comprende con qué gusto han debido oírle todos los antiguos amigos de esta administracion, todos los que tuvimos la fortuna de ayudar al señor Perez en sus elevadas tareas, i nosotros que al entrar en la vida política, pudimos inspirarnos en la rectitud de su carácter i en la nobleza de su corazón.

Pero Su Señoría se engaña, a lo que creo, queriendo establecer una profunda línea de separacion entre el antiguo i el actual jefe del Estado.

“El antiguo Ministro de Justicia, señor Altamirano, no habria presentado el Código Penal al señor Perez.”

Contesto.

El respetable Presidente del Senado ha aceptado a la vista del señor Irarrázaval los artículos del Código Penal que Su Señoría objeta.

Todos los Ministros que tuvo el señor Perez i que

están vivos, los señores Santa-María, Lastarria, Renjifo, Covarrubias, Reyes, Errázuriz, Blest Gana, Amunátegui, Echáurren, Concha i Toro, Prats, Lira, Gandarillas i el que habla, pertenecen al número de los que han visto en el Código una lei de persecucion?

¿En qué se apoyaría, pues, el Honorable Senador para establecer esa separacion imposible entre las i leas de ésta i aquella administracion?

Hubo un día en la pasada administracion en que se pretendió como ahora desconocer los derechos del Estado.—Había dificultades para el juramento del ilustrísimo Obispo de la Serena, se desconocía el patronato.

El Presidente de entónces sostuvo con enerjía el derecho del Estado i yo he tenido el gusto de leer aquí un decreto supremo que lleva su firma i en que se sostiene que el patronato nace, no de convenciones, sino de la soberanía nacional.

Si Su Señoría ha leído los documentos de la negociacion sobre abolicion del fuero, habrá visto que nuestro Ministro Blest Gana, refiere que su eminencia el cardenal Antonelli le dijo que Su Santidad le habia ofrecido reconocer el patronato al señor Irarrázaval cuando estuvo en Roma, pero que ese Ministro de Chile habia rehusado aceptar el reconocimiento porque no lo necesitaba la nacion.

La única diferencia entre tiempo consiste, señor, en que hoy no se puede pensar como el ilustre diplomático señor Irarrázaval, ni como pensaba el anterior jefe del Estado.

Mi Honorable amigo el señor Reyes ha dado otra prueba.

Ha colocado al lado de los dos artículos, buenos o malos, de nuestro Código, los correlativos del español i ha preguntado ¿cómo se entiende que la reina de España, que promulgó este Código, no ha dejado de ser considerada por Su Santidad como buena hija de la Iglesia, i nosotros que aceptando la idea hemos disminuido la pena somos réprobos?

Esta son las lágrimas que el actual Gobierno ha arrancado. Esta es la presion ejercida sobre las conciencias.

Aun hai mas.

El Gobierno pretende la abolicion del fuero de los clérigos i Su Santidad ha declarado que no se opone. El Gobierno persigue esta reforma desde 1864, época en que el señor Errázuriz, Ministro del señor Pérez, hacia aceptar la idea por la Comision que presidia.

Hoy termina el Código, se trae al Congreso de acuerdo con el Papa i se contesta—persecucion.

¿Qué haremos, señor, para no perseguir?

Al terminar su discurso el señor Irarrázaval decia: si ha habido quien acepte la transaccion propuesta de miedo de que una nueva derrrota dera en tierra con el Ministro del Interior, se ha enñagado.

“El Ministro ha sufrido muchas derrotas i no se ha movido.

“Si el señor Ministro teme que yo pretenda hacerlo caer para sucederle, se engaña tambien. Yo no serviría para el puesto porque me falta talento i flexibilidad: no soi manejable.”

Comprende el Senado la atroz injuria que estas palabras envuelven.

Contesto a Su Señoría.

Ocupo este puesto desde hace cuatro años porque tuve el honor de merecer la confianza del que hoy es presidente del Senado primero, i del que hoy es Presidente de la República en seguida, i porque en todo

ese tiempo no han adoptado las Cámaras resolución alguna que por su naturaleza o por sus antecedentes pudiera estimarse como una manifestación de desconfianza o de censura. Ocupó, pues, este puesto hasta el momento en que hablo con título legítimo i perfecto.

No había tomado parte en la política, no había frecuentado las antecámaras de los palacios, vivía modestamente consagrado a las tareas de la magistratura cuando el anterior Presidente de la República me llamó a desempeñar las funciones de Ministro de Estado. Rehusé porque, sin que esto importe ostentar falsa modestia, me creía i me creo sin los talentos que el puesto exige.

Pero al fin debí someterme a la exigencia de mis amigos i desde entonces he servido a mi país con entusiasmo, impulsando como he podido su progreso.

Cuando vuelvo la vista atrás i veo los grandes trabajos de todo jénero a que de algún modo he ligado mi nombre i cuando pienso que Su Señoría no tiene acusaciones que hacerme, me consuelo pensando en que, a pesar de mi incompetencia ni he sido rémora para el progreso ni instrumento de injusticias.

¿Cree Su Señoría que yo soy manejable? El odio que me manifiesta me prueba que no lo cree.

Su Señoría divisa en mí un adversario pequeño, es cierto; pero resuelto, tenaz, enérgico en su moderación.

Adversario en el campo de la política i de las ideas, porque en el trato social soy siempre el amigo sincero i respetuoso de todo el que me honra con su aprecio, cualquiera que sea la distancia que medie entre sus ideas i las mías.

Para mí la política, lo he dicho mil veces, no es ni el esclusivismo ni el odio, es el cumplimiento del deber tal como este se comprende cuando uno se inspira en el amor a su país.

Ahora tengo que ocuparme de lo más importante que ha dicho el Honorable Senador en la sesión de hoy.

Encuentra Su Señoría que si la transacción fuera aceptable por las cuestiones que resuelve i los puntos que abraza, todavía sería inaceptable por el atropello que ella importa de los fueros del Congreso, por la amenaza que va envuelta en las palabras con que la presentó en la otra Cámara.

A este respecto Su Señoría ha leído ciertas palabras como dichas por mí i que yo no acepto.

En aquella noche yo pronuncié dos discursos en la Cámara. Respondo del primero porque yo mismo lo di a los diarios, pero no del segundo que no pude dar por no imponerme tan enorme fatiga.

En aquella Cámara hubo un Honorable Diputado que dijo como ahora el Honorable Senador:—la impresión que me deja el discurso del Ministro es la de que se atropella a la Cámara, la de que se desconocen sus fueros.

Yo contesté que no esperaba que así se apreciara nuestra conducta, que era ridículo suponer que esas declaraciones se hicieran en son de amenazas, pues ya se comprende que no podrían tener eficacia para amenazar a nadie, dado el caso de que existiera un Gobierno bastante loco para proceder así.

En ese caso, agregaba, Su Señoría que no puede ni debe erarse ni más enérgico ni más celoso defensor de los fueros de la Cámara que sus colegas, muestra con su actitud el camino que un Congreso tomaría para contestar en el acto i como debía a nécias amenazas.

Pero en el caso actual bien se comprende de que lo que el Gobierno ha buscado no es otra cosa que con-

cluir con el equívoco, con los recelos de los que aun sostienen que su último pensamiento es poner el veto a la lei.

El Gobierno ha querido una vez por todas que el país sepa que, cualquiera que sea la fuerza de las razones con que combatió la manera en que se desea realizar esta reforma, está dispuesto a aceptar en gran parte lo que había combatido, a fin de que el Congreso al pronunciarse sobre la indicación que hemos hecho, pueda considerar en conjunto la lei tal cual quedaría.

Felizmente, señores, ni la Cámara de Diputados ni la opinión han visto una amenaza en mis palabras, han visto lo único que había, esto es, claridad i franqueza bastante para que cada uno pudiera apreciar en su justo valor la indicación.

Precisamente si me referí a los artículos constitucionales, fué para manifestar que en todo caso el Congreso tenía medios para vencer las resistencias del Ejecutivo.

Por ahora el Honorable Senador da al Senado la seguridad de que el Gobierno no hará observaciones a la lei, porque obrando así contrariaría las opiniones que en otro tiempo ha sostenido el Presidente de la República, condenando la prerrogativa del veto. Al efecto, Su Señoría ha leído algunas palabras escritas por S. E. en otra época.

Desde luego, repito, que nunca ha pensado el Gobierno en poner el veto a la lei, sino solo en observar algunos de sus artículos, i en seguida agregó que apesar de las opiniones del jefe del Estado, los artículos constitucionales existen i con ellos el deber de responder por los efectos que produzcan las leyes que se promulgan.

Ademas, a la opinión que acerca del uso del derecho de observar ha manifestado Su Señoría en esta vez, yo me permito oponer otra opinión cuya respetabilidad no pondrá en duda a Su Señoría, pues se trata de su propia opinión.

Ayer no más el Gobierno observaba la lei sobre ochavamientos de esquinas i entonces Su Señoría, que fué partidario de que se hiciera la observación, no creyó ni por un momento faltar a los respetos que se deben al Congreso.

Hoy cree que ese es un derecho de que solo se puede hacer uso, si es que se hace alguna vez, en casos muy extremos, cuando propiamente se trata de salvar al país.

Resulta de esta doctrina, comparada con aquella conducta, que el ochavamiento de las esquinas era cuestión magna, i la lei electoral que, segun esté concebida, puede salvar o perder a la República es cuestión mínima.

En el último caso, la observación importa un desacato, en el primero la salud pública escusaba el ejercicio de aquel derecho.

Señor, la verdad es que cuando se ejercen derechos no hai nunca ofensas, i la verdad es tambien que no hai congruencia entre los actos i las ideas de Su Señoría.

Concluyo, señor Presidente, apelando a la prudencia del Senado.—Pongámonos remate a esta lei sancionando el triunfo que ya han conseguido entre nosotros los modernos principios.

Piense el Senado que una lei que en su conjunto contuviera las diversas i muy trascendentales reformas que esta lei contiene, no habria sido ni discutida entre nosotros hace poco tiempo.

Se trata de dar un gran paso hácia un nuevo porvenir.

Demos ese paso marchando unidos. Es lo que pido al Senado.

El señor **Irrarázaval**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Presidente**.—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Irrarázaval**.—En atención a las consideraciones que nos debemos los que ocupamos este puesto, no devolveré al señor Ministro injuria por injuria, insulto por insulto. Me basta enumerar algunas de las que Su Señoría ha tenido a bien repetir en esta Cámara para que se tenga una muestra del estilo parlamentario i de la moderación liberal del señor Ministro del Interior. Su Señoría principió por hablar de injurias, de ultrajes, de vilipendios, etc., etc.

Pero yo pregunto a Su Señoría, ¿en cuál de mis palabras ha encontrado la injuria, el ultraje, el vilipendio? Casi habría temido que si el Senado no me hubiese oído a mí, al oír de boca del señor Ministro semejantes palabras, hubiera creído encontrar injuria en las mías. Pero, felizmente, esas injurias no me alcanzan. El señor Ministro ha pretendido que yo he tratado de discutir la persona de Su Señoría. Es verdaderamente pretencioso el señor Ministro: jamás se me habría ocurrido hacer semejante cosa. Al contrario, es Su Señoría quien no ha creído inconveniente traer a la Cámara i poner en discusión la persona de algunos señores Senadores. Toda la Cámara le ha oído hacerse el eco de aquello mismo que, según el señor Ministro, era un dicho del vulgo, de que el que habla andaba buscando alianza. ¿A qué venía todo eso, al discutirse la cuestión que en estos momentos ocupa a la Cámara? Pero, supongamos por un instante que fuera cierto, ¿con qué derecho traería el señor Ministro un hecho de esta especie a la discusión? ¿Qué diría Su Señoría si yo me hiciera el eco de dichos o de rumores análogos a éste i que indudablemente tienen mejores fundamentos que los que Su Señoría ha recojido de la calle? Si yo hubiera principiado por decir, verbigracia: eso que se llamó transacción i que se presentó a la Cámara como una proposición del Gobierno, era un pacto formulado en un conciliábulo, entre el señor Ministro a nombre del Gobierno, i algunos señores de la oposición, a los que se les ofrecía atacar a los creyentes si consentían en abandonar las elecciones de Senadores i de electores de Presidente al Gobierno, ¿sería lícito, sería parlamentario recurrir a semejantes medios? Pues a este punto ha conducido al señor Ministro su ofuscación.

El señor Ministro ha dicho también que el que habla no había hecho otra cosa en su discurso que manifestar los *rencores*, los *odios envenenados* que *abrigaba contra Su Señoría*.

A esto contestaré que solo el que es capaz de sentir en su alma esos *rencores* i esos *odios envenenados* puede tener coraje para imputarlos. I yo me he asombrado que el Honorable Presidente de la Cámara haya dejado impasible que estas imputaciones pudiesen oírse en este recinto.

El señor **Presidente**.—Ya he dicho lo que pienso a este respecto. He dicho en otra ocasión los inconvenientes que tengo para llamar al orden a los Señores Senadores. No he oído en el discurso del Señor Ministro una injuria grave de aquellas que harían necesario un llamamiento al orden.

El Señor **Irrarázaval**.—Hágame el favor de leer, señor pro-Secretario, el artículo del reglamen-

to que califica de faltas al orden el suponer intenciones que no son propias del Senado.

El señor **Altamirano** (Ministro del Interior).—Pero es muy parlamentario suponer que un Ministro por indignidad no abandona su puesto.

El señor **Irrarázaval**.—Esa no es frase mía, es conclusión de Su Señoría que talvez la encuentra justa.

El señor **Pinto** (Ministro de la Guerra).—Lo ha dicho bastante claro Su Señoría.

El señor **Irrarázaval**.—Sírvese no interrumpirme Su Señoría. Tenga al ménos la calma que yo he tenido para escucharle.

Sírvese, señor pro-Secretario leer el artículo del reglamento a que me he referido. Es necesario saber cuáles son los derechos del Ministro i las derechos i los respetos que se deben a los miembros de esta Cámara i que Su Señoría ha violado.

El señor pro-Secretario dió lectura al artículo 29 del reglamento de Sala.

El señor **Irrarázaval**.—Basta, señor. Quería dejar perfecta constancia de este hecho. Es muy curioso observar lo que ha pasado en un debate tan largo como éste. Después de haber tratado a fondo la cuestión electoral, cuando yo he venido a la Cámara, como ha dicho el señor Ministro, a hacer el proceso de Su Señoría, siendo así que yo no he hecho el proceso de la persona sino de los actos del señor Ministro sobre los cuales tengo el mas perfecto derecho de emitir mi opinión, i cuando todo lo que he dicho lo he expresado en términos que el Senado habrá podido apreciar con toda exactitud, en que no hai una sola palabra como las que he citado del señor Ministro; es admirable, digo, que cuando se ha colocado la cuestión en este terreno i no hemos tratado de la persona de nadie, Su Señoría no haya hecho otra cosa, en todo su discurso, que interpretar intenciones i sentimientos, hablar de *odios* i de *rencores envenenados*. Si así son las razones con que Su Señoría sostiene su sistema múltiple del voto limitado, del voto acumulativo i del voto de la mayoría, si no tiene otros motivos para apoyarlo, su sistema está ya juzgado. . . . Solamente con palabras sonoras e impropias de este recinto, se puede sostener lo que carece de todo fundamento. Mas adelante el señor Ministro, según los apuntes que tengo a la vista, me decía que yo, deseoso de inmolarse a mis venganzas grandes víctimas, había hecho las observaciones que la Cámara ha oído. Me podrá decir el señor Ministro ¿en qué habría podido manifestar yo el deseo i el espíritu de venganza? No lo encuentro. Recorro mi conciencia i ésta nada me dice. Su Señoría ha tenido tiempo sobrado para leer mi discurso i no ha citado una sola palabra que pudiera significar nada de lo que me atribuye.

I ¿cuáles eran las grandes víctimas que yo quería hacer? No las encuentro, ni grandes ni pequeñas. Las únicas víctimas que diviso son la del sufragio popular, la de los derechos del ciudadano que se inmolan en estos momentos a título de transacción.

Dijo Su Señoría, resumiendo las razones que el Gobierno tenía para oponerse al voto acumulativo, que la principal era que él contribuía a fomentar la formación de pequeños partidos, i Su Señoría agregaba: "que por no demorar la ley i para que surtiera sus efectos en las elecciones de 1873, no haría ninguna indicación."

Ya ve el Senado que el Honorable señor Ministro, aunque era mas partidario de las circunscripciones, declaraba que se abstenia de hacer indicación alguna

a fin de no retardar la lei. En vista de esto, yo preguntaba i con justicia: ¿tenia en aquel tiempo el Gobierno la intencion de observar la lei o de ponerle veto? Su Señoría no se ha servido contestarme.

Yo quiero hacer todo honor a la palabra del Honorable señor Ministro i por eso creo que hablaba en aquella ocasion sinceramente. ¿De dónde, pues, ha venido este cambio? ¿Desde cuándo ha principiado Su Señoría a considerar el voto acumulativo como sumamente peligroso, como sumamente injusto? ¿Por qué ahora tamaño sobresalto? ¿Cómo es que entónces no se puso ningun obstáculo a la lei? ¿Cómo es que el señor Ministro de lo Interior aseguraba que deseaba como el que mas que la lei surtiera sus efectos en la eleccion próxima? Hé ahí las preguntas que yo hacia i como para contestarlas satisfactoriamente no bastan palabras sonoras, el señor Ministro ha preferido guardar silencio.

Yo no puedo creer que el señor Ministro tratase de engañar a la Cámara. En la sesion de 9 de julio de 1872, Su Señoría no se oponia al voto acumulativo. ¿Qué razones le han impulsado a hacer la tenaz oposicion que hoi hace? Está probado ya que en 1872 no pensaban Su Señoría ni el Gobierno en observar el voto acumulativo, i si pensaban en ello, será preciso reconocer que Su Señoría no decia la verdad a la Cámara cuando se abstenia aun de hacer una indicacion para no retardar su despacho. No olvide la Cámara que esto hablaba el señor Ministro en julio i que la lei debia estar promulgada en octubre para que pudiesen funcionar oportunamente las juntas calificadoras, i que en los tres meses no habia tiempo para observar la lei ni ménos para ponerle veto, i que sin embargo se promulgase en octubre.

A propósito de las elecciones de 1873, ha hecho Su Señoría una alusion que no quiero dejar pasar sin respuesta. Aquellas elecciones se hicieron, como el Honorable Senado sabe, por la lei de 1869, i el señor Ministro dijo que estrañaba preguntase yo a quién habian aprovechado cuando el que habla habia sido uno de los electos.

Pero, señor, el Honorable señor Ministro sabe mejor que todos si tomó o nó parte alguna en aquellas elecciones, sabe la manera cómo se hicieron i los resortes que para hacerla se tocaron. Ya en otra ocasion se me habló del mismo asunto; ya el Honorable Senador Reyes me habia dirigido el mismo cargo i el Honorable Senado recuerda la respuesta que entónces di.

El Gobierno hizo las elecciones del 73, el señor Ministro aprobó los nombramientos, porque tal es el título que a esas elecciones pueden darse; el señor Ministro aprobó esos nombramientos que recayeron en mí i varios otros para Senadores de la República.

El señor Ministro dice que yo he hecho justicia al Ministerio anterior, de lo cual se ha alegrado; tenga presente Su Señoría que siempre que haya motivo para aplaudir un acto del Gobierno, lo haré de buen grado. Preguntaba despues el señor Ministro ¿por qué combatia al Gobierno de 1870? La respuesta es mui clara. En sesiones pasadas dije que todas las elecciones habian sido la obra de los Gobiernos, sin exceptuar ninguna administracion: esto mismo repito ahora i es por esto que quiero la libertad en materia de elecciones.

Yo no he justificado los actos de intervencion del ministerio de 1870, en las elecciones de esa época; lo único que he dicho es que muchos confiaban en que ese Ministerio no emplearia en ellas todos los medios i todas las influencias que ordinariamente han puesto

en juego los Gobiernos para adueñarse de las elecciones.

Pero vamos al fondo de la cuestion.

El señor Ministro del Interior decia en la sesion de 10 de agosto que en toda lei de elecciones habia cuatro puntos principales: el primero era la organizacion del poder electoral; el segundo, la ampliacion del sufragio poniendo a cubierto de los abusos de las autoridades electorales el derecho de los sufragantes; el tercero consistia en la manera de emitir el voto, i el cuarto, en la organizacion del tribunal encargado de recibir los votos i de hacer el escrutinio.

Segun el señor Ministro, estos eran los puntos principales en que se fundaban las reformas de la lei de elecciones.

Veamos ahora cuáles fueron las resoluciones que la Cámara de 1872 tomó respecto de estos cuatro puntos, i cuál fué la actitud del señor Ministro sobre estos mismos puntos. ¿Trató el señor Ministro de hacer una reforma seria i liberal?

Veámoslo.

Cuando la Cámara de 1872 trató de la primera base de la lei, de la organizacion del poder electoral, constituyó como tal a los mayores contribuyentes para quitar a las municipalidades toda intervencion electoral, pues ellas habian sido los verdaderos agentes del Ejecutivo. Con esa medida aseguraba tambien el porvenir de esas municipalidades.

El señor Ministro del Interior reconoció que las municipalidades habian abusado en el ejercicio de sus funciones. ¿I qué propuso Su Señoría en aquella Cámara cuando se trató de este asunto? Propuso en reemplazo del artículo redactado por la Cámara en que se consignaba este principio, el art. 50 de la lei vijente, propuso a esos mismos cuerpos cuyos abusos reconocia. ¿Dónde estan entónces sus ideas liberales i de reforma? ¿Ha dado Su Señoría alguna razon que explique esta conducta?

Dejando aparte las injurias que contiene su discurso, no se encuentra en él una sola razon. Posteriormente ¿nos propuso acaso alguna otra idea en esta Cámara? Absolutamente ninguna; Su Señoría ha sostenido hasta el último momento, en ambas Cámaras, que debia dejarse a las municipalidades todo el poder electoral.

El señor Ministro ha dado una razon mui curiosa para sostener a las municipalidades.

Este mismo argumento lo hizo en la Cámara de 1872 i entónces el señor Arteaga Alemparte le contestó *No suda el ahorcado i suda el verdugo*. De sobra conocemos lo que han sido las municipalidades en cuestiones electorales i no será el Gobierno el que nos venga a enseñar.

Respecto a la segunda base, la presuncion de derecho "que el que sabe leer i escribir tiene la renta," ¿qué motivo impulsó a aquella Cámara para establecer esta presuncion en la lei? El poner fuera del alcance de los abusos, i de las arbitrariedades de las autoridades electorales, el derecho de sufragio. Muchas veces sucedia que no se calificaba a los individuos que no eran del mismo partido que los miembros de las mesas calificadoras.

La Constitucion manda que no puede ser calificado el que no tenga tal renta; pero se sabe que hasta el último peon gañan tiene la renta que ha determinado la lei decenal.

La Cámara al establecer esa presuncion no quiso violar la lei sino interpretarla, diciendo que el que sabe leer i escribir tiene la renta.

La Cámara ponía de este modo a cubierto el derecho de los ciudadanos impidiendo los abusos que los miembros de las mesas calificadoras pudieran cometer.

El señor Ministro se opuso en las dos Cámaras a que se consignara ese principio en la ley, i si se aprobó fué contra su voluntad.

El señor **Errázuriz**.—Son las cinco, señor Presidente.

El señor **Presidente**.—Si el señor Senador está fatigado.

El señor **Irarrázaval**.—No, señor, no estoy fatigado; pero si al señor Presidente le parece.

El señor **Errázuriz**.—Ha pasado la hora de cerrar la sesion.

El señor **Presidente**.—Se levanta la sesion, quedando en tabla para la siguiente el mismo asunto i el señor Irarrázaval con la palabra.

Se levantó la sesion.

SESION 15.^a EXTRAORDINARIA EN 14 DE OCTUBRE DE 1874.

Presidencia del señor Larrain Moxó.

SUMARIO

Lectura i aprobacion del acta.—Cuenta.—El señor Ministro del Interior pide que la comision nombrada para arreglar las referencias de la Constitucion reformada, se reuna para cumplir su cometido antes de hacer la promulgacion de aquella.—Así se acordó.—Continúa la discusion pendiente de la ley de elecciones.—Hace uso de la palabra el señor Irarrázaval.—Se suspende la sesion.—A segunda hora, continúa la misma discusion.—Cerrado el debate i puesta en votacion la modificacion de la otra Cámara al art. 55 del proyecto del Senado, fué desechada por 10 votos contra 8.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores Aldunate, Barros Moran, Blest, Concha, Donoso, Beheverría, Errázuriz, Irarrázaval, Larrain, don Patricio, Lira, don Santos, Marin, Matte, Pérez, don Santos, Pinto, Reyes, Rosas Mendiburu, Solar i los señores Ministros del Interior i de Justicia.

En ausencia de los señores Presidente i vice-Presidente, presidió la sesion el señor Larrain, don Rafael, en conformidad a lo dispuesto en el art. 14 del reglamento de Sala.

Aprobada el acta de la sesion precedente, se dió cuenta:

Del siguiente oficio de S. E. el Presidente de la República:

“Santiago, octubre 13 de 1874.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que he resuelto incluir entre los asuntos de que debe ocuparse el Congreso en las presentes sesiones extraordinarias los siguientes proyectos:

- 1.º Reforma de la ley de municipalidades.
- 2.º Proyecto sobre conceder ciertos terrenos a la Municipalidad de Talcahuano.
- 3.º Id. sobre marcacion de animales.
- 4.º Id. sobre marcas de fabricas.
- 5.º Id. sobre tarifa de portes terrestre i marítimo de la correspondencia.
- 6.º El que fija los sueldos de los empleados del ramo de correos.
- 7.º El que permite al Club Central de Valparaiso continuar en la posesion de sus bienes raices.

“Dios guarde a V. E.—FEDERICO ERRÁZURIZ.—*Eulogio Altamirano.*”

Se dispuso que se acusara recibo. i de un oficio de la Cámara de Diputados en que

avisa haber aprobado en los mismos términos que lo hizo el Senado, el proyecto que concede un suplemento de diez mil pesos a la partida 31 del presupuesto de gastos del Ministerio de Guerra.

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

El señor **Altamirano** (Ministro del Interior.)

—Hoi, señor, debió presentarse al Consejo de Estado la parte última de la Constitucion que se remitió reformada por el Senado con fecha 7 de este mes; pero al irlo a hacer ocurrió una dificultad i es que esta parte de la reforma es precisamente la que contiene todas las referencias i cambios en la numeracion de los artículos, que debería arreglar la Comision que al efecto nombraron, poniéndose de acuerdo, ambas Cámaras.

El Gobierno creyó que no sería posible hacer estos cambios despues de la promulgacion, porque una vez promulgada la lei debería quedar tal cual se la publicara, i ha creído que para salvar la dificultad sería mucho mejor pedir que la Comision se reuna i proceda desde luego a hacer esos arreglos en las referencias, trabajo corto de uno o dos dias; porque entiendo que el señor Secretario lo tiene casi concluido, i me parece, no habría mas que revisarlo.

Hecho esto por la Comision, la Constitucion se promulgará inmediatamente.

El señor **Larrain Moxó** (Presidente).—Los señores Senadores, miembros de la Comision han oido la observacion del señor Ministro; espero que tendrán la bondad de citar a los señores Diputados, que son tambien miembros de la misma Comision, para despachar este asunto urgente.

El señor **Irarrázaval**.—Yo creo, señor, que en todas las partes de la Constitucion ya aprobadas deben encontrarse esas referencias i por consiguiente deben haber ofrecido los mismos inconvenientes para su promulgacion que ahora hace presente el señor Ministro para promulgar esta última parte. El artículo referente a la reeleccion, por ejemplo, ¿cómo se promulgó sin hacer este arreglo antes? ¿Por qué no hace lo mismo el Gobierno ahora con esta última parte? No veo dificultad ninguna; porque bien puede la Comision arreglar las referencias i poner en orden la numeracion despues de promulgada la reforma, exactamente como se ha hecho con las demas partes reformadas.

Sin embargo, señor, no me opongo a que se reuna la Comision i que se haga como el señor Ministro quiere.

El señor **Larrain Moxó** (Presidente).—El señor Ministro del Interior hace presente que el Gobierno tiene esa dificultad; a la Comision nombrada no le queda mas que cumplir con su deber despachando el asunto a la brevedad posible i queda todo salvado.

Continúa la orden del dia, tiene la palabra el señor Irarrázaval.

El señor **Irarrázaval**.—Hacia, señor, en la sesion pasada, la enumeracion de las contradicciones i de los distintos principios i sistemas que ha aceptado i vuelto a aceptar i rechazar sucesivamente el mismo Honorable Ministro del Interior, durante los tres años que lleva de discusion la desgraciada lei electoral. Despues del esplicito reconocimiento que ha hecho en la última sesion Su Señoría, es inútil me empeñe en demostrar de nuevo, que en las cuatro grandes cuestiones que la lei electoral comprende, el señor Ministro ha sostenido siempre los antiguos abusos i se ha opues-